



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3178-17

BUENOS AIRES, 14 JUL 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ERAS N° 12 de fecha 10 de marzo de 2017 (B. O. 16/03/17) se adjudicó a la firma CRIO SUR S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160) IVA incluido, por el término de UN (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos, de conformidad con el documento de bases y condiciones y especificaciones técnicas y con su oferta de fecha 20 de febrero de 2017.

Que dicho proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado de acuerdo a las previsiones del artículo 16° y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que de conformidad con el artículo 1° del Acta Acuerdo celebrada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) con fecha 28 de agosto de 2007, aprobada por la Resolución ERAS N° 13 de fecha 11 de octubre de 2007 (B.O. 22/10/07), se trata de una contratación de un servicio común para ambos organismos y como tal se halla incluida en el Anexo I de dicha Acta, correspondiendo a los mismos la contratación del referido servicio, en forma alternada entre ambos, por períodos de UN (1) año.

Que ya iniciada con fecha 17 de marzo de 2017 la ejecución del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3178-17

///2

contrato, el Directorio solicitó el 23 de junio de 2017 la instalación de UN (1) dispenser más en el sector de la Presidencia.

Que, conforme lo requerido, corresponde encuadrar la citada solicitud en una ampliación de la contratación original adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 12 /17, en los términos del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15.

Que tal como prevé la citada norma, en virtud de no superarse el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total del contrato, la ampliación resulta ser una facultad unilateral de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y deberá llevarse a cabo sin variar las condiciones y precios pactados oportunamente.

Que por lo tanto, corresponde disponer la ampliación en UNA (1) unidad el número de dispensers contratados originalmente, por un monto total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.830,60) IVA incluido, a partir del 1° de agosto de 2017 y hasta la finalización del contrato adjudicado por Resolución ERAS N° 12/17.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3178-17

///3

*decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".*

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden decepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3178-17

///4

a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase la contratación directa por trámite simplificado adjudicada a CRIO SUR S.R.L. por Resolución ERAS N° 12/17 para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160) IVA incluido y por el término de UN (1) año; aumentando en UNA (1) unidad los dispensers de agua provistos por un



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3178-17

///5

valor total de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.830,60) IVA incluido, desde el día 1º de agosto de 2017 y hasta la finalización del respectivo contrato; ello de conformidad con las previsiones del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000058

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE